

Franqueo concertado

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM. 10.428

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 Abril de 1839).

Num. 2566 GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 2.º

Circular

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, con fecha 30 de septiembre último, me dice lo que sigue:

«De orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, adjunto remito a V. E. copia de las principales disposiciones de un Decreto-Ley, aparecido en el «Moniteur Belgue» y enviado por el señor Embajador de España en Bélgica, con el fin de que sea conocido por nuestros compatriotas que se dirijan a dicha Nación y evitarles los perjuicios que, por ignorar dicha disposición, pudieran irrogárseles, por no cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto de referencia».

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar, insertándose a continuación la copia a que se refiere el preinserto escrito.

Palma 3 de octubre de 1933.

El Gobernador, JUAN MANENT

Copia del Decreto-Ley relativo a los requisitos que necesitan los extranjeros para residir en Bélgica

Art. 1.º El extranjero que penetre en el reino para residir en él más de ocho días, debe, a las cuarenta y ocho horas de su llegada, participar a la Administración comunal; a la que deberá asimismo dar cuenta del tiempo que piensa residir en el país y en el que no podrá permanecer más de quince días si no ha elevado una solicitud y obtenido de la Autoridad comunal respectiva un certificado de inscripción del registro de extranjeros. Dicho certificado, que es válido por un lapso de tiempo de seis meses, sirve como documento de identidad, siendo susceptible de prolongación de seis en seis meses, siempre y cuando no se oponga a ello el Ministro de Justicia, y mientras el extranjero no haya obtenido la Tarjeta de Identidad prevista en el artículo 5.º

Art. 2.º Las disposiciones del artículo anterior no se aplican a los turistas ni a las personas que vengán al país en viaje de negocios o de estudios, si su permanencia no excede de treinta días consecutivos.

Art. 3.º Tanto el certificado de inscripción como las prórrogas a que se refiere el artículo primero están sujetos a un derecho de timbre de 30 francos.

Art. 4.º Están exentos del pago de este derecho los certificados y prórrogas expedidas a los extranjeros encargados de una misión especial en Bélgica, y las personas de origen ruso y armenio que se encuentren en las condiciones requeridas para beneficiar de las disposiciones del acuerdo pluralateral firmado en Ginebra el 12 de mayo de 1926 y que se hallen

disfrutando de una beca en un establecimiento de instrucción.

Art. 5.º La tarjeta de Identidad a que se refiere el artículo primero es de un modelo especial adoptado por el Ministerio del Interior y reemplazará la que ha sido expedida a los extranjeros según el decreto de 6 de febrero de 1919.

Art. 6.º La tarjeta de Identidad, al tenor de lo dispuesto en la Ley de 12 de febrero de 1897, establece la residencia del titular de la misma, y, a partir de la fecha en que dicho documento sea expedido equivale al permiso de residencia por un periodo de dos años.

Art. 7.º La tarjeta de Identidad a que se refieren las disposiciones que anteceden, devengará un derecho de 83 francos. Este derecho se aplicará sobre todas las tarjetas de Identidad aunque se trate de renovación de las mismas, y cualquiera que sea la causa.

Art. 8.º Quedan exoneradas del pago de los derechos a que se refiere el artículo 7.º, las tarjetas de Identidad expedidas a los indigentes.

Art. 9.º Sin perjuicio de los derechos percibidos en beneficio del Estado conforme a los artículos 3.º y 7.º, las administraciones comunales percibirán una suma igual a la cuarta parte del importe de los derechos percibidos.

Art. 13. En el caso de que a un extranjero se le obligue por orden de las Autoridades a abandonar el país, se le retirará la Tarjeta de Identidad y en igual forma se procederá con aquellos extranjeros que declaren salir del territorio belga sin intención de volver al mismo.

Art. 15. Bajo reserva de reciprocidad, no están sometidos a estas disposiciones:

1) Los miembros de las Misiones diplomáticas extranjeras, las personas de su familia y el personal no oficial que resida en el mismo domicilio que el Jefe de Misión.

2) Los Agentes consulares y los Cancelleros de carrera de los Consulados que posean la nacionalidad del país que los ha nombrado y autorizado a ejercer sus funciones en Bélgica, beneficiando asimismo de esta cláusula a la esposa de aquellos.

El Ministerio de Negocios extranjeros expedirá gratuitamente, a dichas personas, las Tarjetas de Identidad diplomáticas y consulares, y hará lo necesario para su inscripción en el Registro correspondiente de la población.

Art. 18. Los extranjeros residentes en el reino, inscritos en los respectivos registros, quedan obligados en un lapso de tiempo de tres meses, a contar de la publicación del referido Decreto, a entregar a la Autoridad comunal la Tarjeta de Identidad que les ha sido expedida con arreglo al Decreto de 6 de febrero de 1919, y a proveerse del nuevo documento de Identidad adoptado al efecto y por el que abonarán la cantidad de 83 francos belgas, debiendo renovar dicho documento todos los dos años.

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

ORDEN

Ilmo. Sr.: Establecida como norma general en la Ley de 27 de noviembre de 1931 acerca de colocación obrera y en el Reglamento para ejecución de la misma, la libertad de los patronos de acudir a los Registros u Oficinas de Colocación para satisfacer sus necesidades de mano de obra; reconocido por la Ley de 9 de septiembre del mismo año, llamada de Términos municipales, no obstante su finalidad específica de procurar ocupación al mayor número de trabajadores agrícolas en paro, el derecho de los primeros a elegir los que necesitan entre los inscritos en los respectivos Registros, y siendo facultad exclusiva tan sólo del Ministro de Trabajo y Previsión Social la de establecer, previo el asesoramiento que la Ley marca y mediante Decreto aprobado en Consejo de Ministros, la obligación por parte de los patronos de admitir a los obreros de la correspondiente categoría profesional, designados por los organismos competentes para cubrir los puestos que tengan vacantes, resulta evidente que toda norma de designación de traba-

jadores agrícolas dictada en sentido contrario a las expuestas y por órgano administrativo y trámites distintos de los indicados, carece de base legal para ser convalidada y consiguientemente no debe perdurar.

Por ello, este Ministerio ordena:

1.º Que las bases de trabajo adoptadas por Jurados mixtos del Trabajo rural y los acuerdos de las Comisiones inspectoras de los Registros u Oficinas de Colocación Obrera, en que se hubiera establecido la obligatoriedad de cubrir las ofertas de empleo con los trabajadores que se les designe ya sea por orden de inscripción en los Registros, bien por turno forzoso, se consideren a partir de la publicación de esta Orden nulos y sin validez alguna en este particular concreto, salvo el caso de que dicha obligatoriedad se hubiera establecido por el voto coincidente de todos los elementos integrantes de los respectivos Jurados mixtos o Comisiones inspectoras de los Servicios de colocación.

2.º En lo sucesivo los Delegados de Trabajo denunciarán, como incursos en infracción legal, las bases y acuerdos de los Jurados mixtos y Comisiones inspectoras de los Registros y Oficinas de Colocación en que se intente establecer, directa o indirectamente, la designación obligatoria y automática de los trabajadores agrícolas que necesiten los patronos.

3.º Las Comisiones inspectoras de los Registros y Oficinas de Colocación y los Jurados mixtos del Trabajo rural, promoverán, por sí o a instancia de parte, los oportunos expedientes de declaración de obligatoriedad para la designación de trabajadores agrícolas cuando en la localidad o en la comarca de su residencia o jurisdicción se den las circunstancias a que se refieren los números 1.º y 4.º del artículo 9.º de las disposiciones transitorias del Reglamento de 6 de agosto de 1932.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos, Madrid, 26 de septiembre de 1933.

RICARDO SAMPER

Señor Director general de Trabajo (Gaceta 28 septiembre de 1933)

Ministerio de la Gobernación

Para su provisión en propiedad por oposición, en armonía con lo dispuesto en la Ley de 15 de septiembre de 1932 (artículos 1.º y 2.º) y Reglamento de 7 de marzo de 1933 (artículos 23, 24, 25, y 26), se anuncia la plaza de Médico titular Inspector municipal de Sanidad siguiente:

MUNICIPIO que integra la plaza	PROVINCIA	CAUSA DE LA VACANTE	Categoría	Dotación anual — Pesetas	Familias en beneficencia	Derechos de oposición — Pesetas	Censo de población
Pollensa.	Baleares. . .	Oposición anterior nula . . .	2.ª	2.750	40	»	8.924

Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán a la Inspección provincial de Sanidad respectiva acompañada de la ficha de méritos (Artículo 4.º del Reglamento de 7 de marzo de 1933.)

Madrid, 28 de septiembre de 1933.—El Jefe del Negociado, Ubaldo Trujillano.—V.º B.º—El Director general, P. D., S. Ruesta.

(Gaceta 4 octubre de 1933).

Dirección General del Instituto Geográfico,
Catastral y de Estadística

CIRCULAR

En virtud de lo establecido en los artículos 14 y 11 del Decreto del Gobierno Provisional de la República de 18 de junio de 1931, sobre rectificación en las listas de Jurados,

Esta Dirección general ha dispuesto:

1.º Dentro de los quince días siguientes al de la publicación de esta Circular en la *Gaceta de Madrid*, los Jueces de primera instancia e instrucción remitirán a los Jefes de las Secciones provinciales de Estadística respectivas, relaciones certificadas que comprenderán a los individuos de uno y otro sexo que estén incluidos en los apartados siguientes:

- Los procesados criminalmente.
- Los condenados a penas aflictivas o correccionales para los que no hayan transcurrido quince años sin delinquir después de haber extinguido la condena.
- Los condenados dos o más veces por causa de delito.
- Los quebrados no rehabilitados.
- Los concursados que no hayan sido declarados inculpables.

Lo mismo harán: Los Delegados de Hacienda con los deudores a fondos públicos como segundos contribuyentes para los que esté expedido mandamiento de apremio; los Alcaldes con los que hayan sido socorridos en el corriente año como pobres de solemnidad, y los Jueces municipales con los fallecidos desde 1.º de septiembre que tuviesen treinta y más años y supieran leer y escribir.

Los Alcaldes remitirán además una relación certificada de las personas de uno y otro sexo que, a partir de 1.º de septiembre de 1932, pudieran haber adquirido el derecho a figurar en las listas de Jurados por:

- Ser mayor de treinta años, saber leer y escribir, ser cabeza de familia y vecino del término municipal con cuatro o más años de residencia en el mismo.
- Los que sin ser cabeza de familia tengan título académico o profesional o hayan desempeñado cargo público con haber de 3.000 pesetas o más, siempre que reúnan las restantes condiciones del apartado anterior.

c) Las mujeres casadas de treinta y más años de edad que sepan leer y escribir y lleven más de cuatro años de residencia en el término municipal no comprendidas en el apartado anterior.

2.º El día 3 de noviembre próximo y en los locales de las Secciones provinciales de Estadística se constituirá en Tribunal: un Magistrado designado por el Presidente la Audiencia, el Jefe de la Sección provincial de Estadística y un funcionario del Gobierno civil, nombrado por el Gobernador, que actuará de Secretario. Este Tribunal procederá a verificar el sorteo y a elegir los individuos que han de figurar en las listas definitivas, en la forma que dispone el artículo 11 del mencionado Decreto de 18 de junio de 1931, teniendo en cuenta los individuos que constan en las certificaciones anteriormente expresadas para incluir o excluir a los que corresponda.

3.º De las listas definitivas se harán dos copias, una, una de las cuales será remitida al Presidente de la Audiencia y otra al Gobernador civil para su inmediata publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Madrid, 28 de septiembre de 1933. El Director general, Luis Doperto.

(Gaceta 29 septiembre de 1933)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2590

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS
DE BALEARES

CARRETERAS.—Terminadas por el Contratista D. Francisco Muntaner Riutord las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 6 de la carretera de Sineu al puerto de Alcudia durante los años 1932 y 33 se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que, en cumplimiento de lo preceptuado en la R. O. de 3 de agosto de 1910 y en el plazo de treinta días contados desde la inserción del mismo, los Alcaldes de Sineu y Maria de la Salud términos municipales en que radica la obra de que se trata, remitan a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia un certificado en el que consten las reclamaciones que se hayan presentado en contra del citado contratista en la inteligencia

de que, si no se remite el certificado de referencia en el plazo prefijado, se considerará que no existe reclamación alguna.

Palma 4 de octubre de 1933.—El Ingeniero Jefe, P. D., Miguel Forteza.

**

Núm. 2591

CARRETERAS.—Terminadas por el Contratista D. Francisco Solá Gené las obras de reparación con riego asfáltico superficial de las kms. 19 al 23 de la carretera de 2.º orden de Palma al puerto de Alcudia, durante los años 1932 y 33 se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que, en cumplimiento de lo preceptuado en la R. O. de 3 de agosto de 1910 y en el plazo de treinta días contados desde la inserción del mismo, los Alcaldes de Consell y Binisalem términos municipales en que radica la obra de que se trata, remitan a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia un certificado en el que consten las reclamaciones que se hayan presentado en contra del citado contratista, en la inteligencia de que, si no se remite el certificado de referencia en el plazo prefijado, se considerará que no existe reclamación alguna.

Palma 4 de octubre de 1933.—El Ingeniero Jefe, P. D., Miguel Forteza.

**

Núm. 2593

CARRETERAS.—Terminadas por el Contratista D. José Oriols Roca las obras de reparación del kilómetro 22 y riego asfáltico superficial de los kilómetros 22 al 24 y 38 al 41 de la carretera de Petra al puerto de Pollensa durante los años 1932 y 33 se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que, en cumplimiento de lo preceptuado en la R. O. de 3 de agosto de 1910 y en el plazo de treinta días contados desde la inserción del mismo, los Alcaldes de La Puebla y Pollensa términos municipales en que radica la obra de que se trata, remitan a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia un certificado en el que consten las reclamaciones que se hayan presentado en contra del citado contratista, en la inteligencia de que, si no se remite el certificado de referencia en el plazo prefijado, se considerará que no existe reclamación alguna.

Palma 25 de septiembre de 1933.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manrique de Lara.

**

Núm. 2594

CARRETERAS.—Terminadas por el Contratista D. Gabriel Huguet Llull las obras de reparación de los kilómetros 37,300 al 46 de la carretera de Palma a Porto Colom durante los años 1932 y 33 se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que, en cumplimiento de lo preceptuado en la R. O. de 3 de agosto de 1910 y en el plazo de treinta días contados desde la inserción del mismo, los Alcaldes de Porreras y Felanitx términos municipales en que radica la obra de que se trata, remitan a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia un certificado en el que consten las reclamaciones que se hayan presentado en contra del citado contratista, en la inteligencia de que, si no se remita el certificado de referencia en el plazo prefijado, se considerará que no existe reclamación alguna.

Palma 25 de septiembre de 1933.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manrique de Lara.

**

Núm. 2595

CARRETERAS.—Terminadas por el Contratista D. Bartolomé Ferrer Castell las obras de reparación de los kilómetros 30 al 32 y 35,000 al 36,100 de la carretera de Palma a Porto Colom durante los años 1932 y 33 se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que, en cumplimiento de lo preceptuado en la R. O. de 3 de agosto de 1910 y en el plazo de treinta días contados desde la inserción del mismo, los Alcaldes de Lluchmayor y Porreras términos municipales en que radica la obra de que se trata, remitan a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia un certificado en el que consten las reclamaciones que se hayan presentado en contra del citado contratista, en la inteligencia de que, si no se remite el certificado de referencia en el plazo prefijado, se considerará que no existe reclamación alguna.

Palma 25 de septiembre de 1933.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manrique de Lara.

**

Núm. 2596

CARRETERAS.—Terminadas por el Contratista D. Juan Ferrer Ginard, las obras de reparación del firme de los kilómetros 38 al 45 de la carretera de tercer orden de Artá a Inca durante los años 1932 y 33 se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que, en cumplimiento de lo preceptuado en la R. O. de 3 de agosto de 1910 y en el plazo de treinta días contados desde la inserción del mismo, los Alcaldes de Inca y Llubi términos municipales en que radica la obra de que se trata, remitan a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia un certificado en el que consten las reclamaciones que se hayan presentado en contra del citado contratista, en la inteligencia de que, si no se remite el certificado de referencia en el plazo prefijado, se considerará que no existe reclamación alguna.

Palma 25 de septiembre de 1933.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manrique de Lara.

**

Núm. 2597

CARRETERAS.—Terminadas por el Contratista Don Miguel Planas Rosselló, las obras de conservación con riego asfáltico en los kilómetros 1 al 4 de la carretera de Palma a Capdepera, efectuadas durante los años 1932 y 1933 se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que, en cumplimiento de lo preceptuado en la R. O. de 3 de agosto de 1910 y en el plazo de treinta días contados desde la inserción del mismo, el Alcalde de Palma, único término municipal en que radica la obra de que se trata, remita a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia un certificado en el que consten las reclamaciones que se hayan presentado en contra del citado contratista, en la inteligencia de que, si no se remite el certificado de referencia en el plazo prefijado, se considerará que no existe reclamación alguna.

Palma 18 de septiembre de 1933.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manrique de Lara.

**

Núm. 2598

CARRETERAS.—Terminadas por el Contratista D. Miguel Capó las obras de reparación en los kilómetros 30 al 40 de la carretera de Lluch a Santanyí, efectuadas durante los años 1932 y 1933 se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que, en cumplimiento de lo preceptuado en la R. O. de 3 de agosto de 1910 y en el plazo de treinta días contados desde la inserción del mismo, los Alcaldes de Sineu y Petra, términos municipales en que radica la obra de que se trata, remitan a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia un certificado en el que consten las reclamaciones que se hayan presentado en contra del citado contratista, en la inteligencia de que, si no se remite el certificado de referencia en el plazo prefijado, se considerará que no existe reclamación alguna.

Palma 18 de septiembre de 1933.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manrique de Lara.

**

Núm. 2599

CARRETERAS.—Terminadas por el Contratista D. Bartolomé Ferrer Castell las obras de reparación de los kilómetros 16 al 20 de la carretera de Algaida a Santanyí durante los años 1932 y 1933 se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que, en cumplimiento de lo preceptuado en la R. O. de 3 de agosto de 1910 y en el plazo de treinta días contados desde la inserción del mismo, los Alcaldes de Lluchmayor y Campos términos municipales en que radica la obra de que se trata, remitan a la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia un certificado en el que conste las reclamaciones que se hayan presentado en contra del citado contratista, en la inteligencia de que, si no se remite el certificado de referencia en el plazo prefijado, se considerará que no existe reclamación alguna.

Palma 26 de septiembre de 1933.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manrique de Lara.

**

Núm. 2582

ADMINISTRACION

DE RENTAS PÚBLICAS DE BALEARES

Circular.—Debiendo procederse a la elección de Clasificadores que representando los Gremios respectivos han de formar parte de la Junta Gremial creada por la Base 36 de las aprobadas por Real Decreto de 11 de mayo de 1926, para la distribución de cuotas correspondientes al año 1934, esta Administración ha acordado convocar a los siguientes Gremios,

para que los días y horas que a continuación se indican acudan a esta Oficina.

Para poder asistir a dicha reunión es preciso la exhibición de la cédula personal y recibo de la contribución del último trimestre recaudado.

DIA 11 OCTUBRE, MIÉRCOLES

A las 10 horas, Casas de huéspedes.
A las 10'15, Tejidos e hilados.
A las 10'30 Mercaderías.
A las 10'45, Ultramarinos.
A las 11, Perfumerías.
A las 11'15, Comestibles.
A las 11'30, Cafés con licores.
A las 11'45, Calzado fino.
A las 12, Tabernas.
A las 12'15, Calzado ordinario.
A las 12'30, Ropa blanca.
A las 12'45, Abacerías.
A las 13' Quincallerías.

DIA 13 OCTUBRE, VIERNES

A las 10 horas, Bodegones.
A las 10'15, Cafés económicos.
A las 10'30, Tablajeros.
A las 10'45, Aceites y vinagres.
A las 11, Cordeles y sogas.
A las 11'15, Carboneros.
A las 11'30, Confiteros.
A las 11'45, Sastrés con géneros.
A las 12, Herreros.
A las 12'15, Ebanistas sin tienda.
A las 12'30, Maestros albañiles.
A las 12'45, Carpinteros.

DIA 14 OCTUBRE, SÁBADO

A las 10 horas, Hojalateros.
A las 10'15, Panaderos.
A las 10'30, Pintores brocha.
A las 10'45, Sastrés sin géneros.
A las 11, Barberos.
A las 11'15, Zapateros.
A las 11'30, Instaladores eléctricos.
Palma 5 octubre 1933.—El Administrador de Rentas Públicas, Raimundo Montis Moragues.

**

Núm. 2580

ADMINISTRACION DEPOSITARIA
especial de Hacienda de Menorca

ANUNCIO.—Formados los padrones de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles correspondiente a las clases A, B, C y D, para el próximo ejercicio de 1934, estarán expuestas al público, a efectos de reclamación, en esta Depositaria de Hacienda, durante los primeros quince días del actual mes.

Mahón, 3 octubre de 1933.—El Administrador Depositario, Juan Camps.

**

Núm. 2568

JURADO MIXTO DEL TRABAJO
de Industrias Químicas de Baleares.

Sección Farmacia.

Bases para la reglamentación del Trabajo de los Dependientes de Farmacia, adoptadas por la sección de Farmacia del Jurado mixto de Industrias Químicas de Baleares en sesión de día 18 de septiembre de 1933.

BASE PRELIMINAR

Las presentes bases, una vez aprobadas por la Superioridad, serán de obligatorio acatamiento por los patronos y obreros farmacéuticos de la jurisdicción de este Jurado.

CAPITULO I

CLASIFICACION DE PERSONAL

Art. 1.º Los Auxiliares de Farmacia se clasificarán en las categorías siguientes: Auxiliares aspirantes y Aprendices.

Art. 2.º Se considerarán como Auxiliares a todo aquel que sea apto para encargarse del despacho de la Farmacia en ausencia del Farmacéutico.

Será Aspirante el que dejando de ser aprendiz, continúe en la Farmacia para las prácticas de Auxiliar. Los Aspirantes no podrán formar turno en el horario de la Farmacia donde presten sus servicios.

Será Aprendiz el que celebre contrato con el patrono arregladamente a lo dispuesto en el Vigente Código de Trabajo.

Art. 3.º Las anteriores Categorías se acreditarán mediante certificado expedido por el patrono donde presten sus servicios, los cuales están obligados a expedirlos.

CAPITULO II

JORNADA

Art. 4.º La jornada ordinaria será de 8 horas.

CAPITULO III

DIAS FESTIVOS

Art. 5.º Serán considerados días festivos y respetados como si fuesen dominicos los siguientes: 1.º de enero, 14 de abril, 1.º de mayo, 12 de octubre, 25 de diciembre, lunes de Pascua de Resurrección, 26 de diciembre, martes de carnaval, 20 de enero (S. Sebastián), Jueves Santo, Corpus Cristi y Ascensión.

Art. 6.º Como compensación por los días establecidos en el art. 5.º de las presentes bases, todos los dependientes afectados por estas estipulaciones trabajarán una hora diaria, además de la jornada de 8 horas.

CAPITULO IV

VACACIONES

Art. 7.º Todo el personal dependiente de las Farmacias tendrá derecho a disfrutar siete días de vacaciones retribuidas e ininterrumpidas cada año natural y durante los meses de mayo, junio, julio y septiembre.

Todo patrono notificará al Sr. Presidente del Jurado Mixto las fechas en que sus dependientes deben disfrutar las indicadas vacaciones.

CAPITULO V

DESCANSO DOMINICAL

Art. 8.º Se establece el descanso dominical parcial de manera que todo el personal abscrito a una Farmacia solo podrá prestar sus servicios el domingo que esté abierta conforme al turno vigente aprobado por el Colegio de Farmacéuticos, quedando exento de trabajo los restantes domingos. En dicho turno solo podrá figurar una misma Farmacia abierta un domingo de cada cuatro consecutivos como máximo, en cuyo caso disfrutará del descanso continuo de 24 horas conforme dispone el art. 6.º de la vigente ley de descanso dominical.

Art. 9.º El sueldo mínimo que se disfrutará en las categorías establecidas en la base 1.ª, será el siguiente: Auxiliares 200 pesetas mensuales, Aspirantes lo que se convenga y Aprendices, según contrato.

Art. 10. El contrato de trabajo se entenderá estipulado por meses.

Art. 11. En materia de despidos se atenderá a lo dispuesto en la vigente ley de contrato de trabajo.

Art. 12. Las omisiones de las presentes bases se resolverán ateniéndose a las vigentes leyes sociales.

Art. 13. En toda Farmacia se colocará a la vista del público un cartelón indicando las entradas y salidas del personal, con expresión de los días de fiesta y descanso semanal.

Art. 14. Las presentes bases tendrán vigencia dos años a contar de su aprobación tácita o expresa por el Excmo. señor Ministro de Trabajo y Previsión Social.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento de cuantos interesa y a los efectos que determina el artículo 29 de la vigente Ley de Jurados mixtos de 27 de noviembre de 1931.

Palma 3 de octubre de 1933.—El Secretario Jaime Rebassa.—V.º B.º—El Presidente, Miguel Fullana.—Rubricados.

**

Núm. 2600

JURADO MIXTO

de Despachos y Oficinas de Baleares

Acuerdos adoptados en la sesión extraordinaria de 3 de octubre de 1933.

1.º Aprobar acta anterior.

2.º Resolver una instancia en sentido de que los empleados de las industrias pesqueras «Los Amparados», D. Francisco Moll y D. Manolo Gomiz, pertenecen a la jurisdicción de este Jurado Mixto.

Palma 4 de octubre de 1933.—El Presidente accidental, Antonio Ribas.

**

Núm. 2601

JURADO MIXTO

DE BANCA DE BALEARES

Acuerdos adoptados en sesión ordinaria de 3 de octubre de 1933.

1.º Aprobar acta anterior.

2.º Informar favorablemente el pago al Vocal Inspector obrero de las dietas devengadas.

3.º Darse por enterados de varios comunicados.

4.º Resolver una reclamación formulada por la «Asociación Balear de Empleados de Banca», en el sentido de que a Juicio de este Jurado debe rectificarse el escalafón y que en el caso de que no se conforme la empresa, se la dé audiencia

para dar el trámite reglamentario a la reclamación.

Palma a 4 de octubre de 1933.—El Presidente accidental, Antonio Ribas.

**

Núm. 2572

ARBITRIO SOBRE EL CONSUMO

de Carnes en el Extra-radio

Don José Tomás Rentería, Alcalde de la M. I. N. y L. ciudad de Palma de Mallorca, capital de las Baleares.

Hago saber: Que habiéndose procedido, por la Junta especial repartidora designada al efecto, al señalamiento de cuotas de los conciertos particulares de la Zona libre correspondiente a expendedores, productores y consumidores para el corriente ejercicio, se exponen al público a efectos de reclamación las listas de los contribuyentes sujetos a dicho arbitrio, por un plazo de quince días a partir del de inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Plazo, durante el cual podrán formularse las reclamaciones a que hubiere lugar.

Las mencionadas listas estarán a disposición de los interesados en el Negociado de Arbitrios de este Ayuntamiento.

Palma de Mallorca 4 de octubre de 1933.—J. Tomás.

**

Núm. 2579

AYUNTAMIENTO DE SANTAÑY

D. Bernardo Vidal Escalas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santañy, provincia de Baleares.

Hago saber: Que formados por este Ayuntamiento los Padrones de la Patente Nacional de circulación de automóviles, para el próximo ejercicio de 1934, letras A, B, C, y D, y de conformidad con el art. 36 del Reglamento vigente, se hallarán expuestos al público durante los primeros quince días del próximo mes de octubre admitiéndose reclamaciones durante los quince siguientes.

Santañy a 30 de septiembre de 1933.—El Alcalde, Bernardo Vidal.

**

Núm. 2573

Habiendo sido presentados en este Ayuntamiento por D. Lorenzo Bonet Clar, unos proyectos de urbanización por dentro de sus fincas «Cova dels Barquers» y «Es Tamarinar» en Cala Figuera de este término municipal, se anuncia que dichos proyectos estarán expuestos al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días a partir de la fecha de su publicación de este anuncio en el B. O. de la Provincia, durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones escritas y documentos que las justifiquen se presenten sobre cualquier de los extremos abarcados por el mismo.

Santañy 4 de octubre de 1933.—El Alcalde, Bernardo Vidal.

**

Núm. 2554

ALCALDIA DE ALAYOR

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de su pleno celebrada el día de ayer ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento General de utilidades resultando corresponder a los señores siguientes:

De la Parte Real:
D. Constantiu Pons Villalonga, Contribuyente rústica, Vecino.

D. Juan Salort Salort, idem por Urbana, idem.

D. Gabriel Squella, idem por Rústica, Forastero.

La Sociedad Anónima «Banco de Ferrerías», Industrial.

Representante del Sindicato Agrícola de esta población.

De la Parte Personal.—Parroquia única.

D. Lorenzo Villalonga Febrer, Contribuyente por Rústica.

D. Rafael Mascaró Guardia, idem por Urbana.

De la Sociedad en Comandita «Timoner, Castell, Pons y C.ª», Industrial

Así mismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquéllas se presenten por los interesados legítimos.

En Alayor a 26 de septiembre de 1933.—El Alcalde, Juan Pons.—P. A. del A. P.—El Secretario, Martín Timoner.

**

Núm. 2575

AYUNTAMIENTO DE MANACOR

En cumplimiento de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión celebrada con fecha cinco de septiembre último, se abre público concurso durante el plazo de veinte días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para proveer las plazas de Auxiliar de Depositaria encargado de la Recaudación y Auxiliar de Intervención Mecanógrafo afecto al servicio de Recaudación, con sujeción a las siguientes Bases:

1.ª Para optar a ellas es indispensable ser español o naturalizado en España, mayor de edad y menor de cincuenta años.

2.ª El sueldo o haber asignado a estas plazas es de dos mil pesetas anuales por cada una, y en concepto de premio y quebranto de moneda lo que la Corporación estime oportuno todos los años.

3.ª Los aspirantes presentarán sus instancias extendidas en papel timbrado común de la clase 8.ª y dirigidas al señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, en la Secretaría del mismo durante el indicado plazo y horas de nueve a doce.

4.ª A la solicitud deberán los concursantes acompañar los siguientes documentos:

a) Cédula personal.

b) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil.

c) Certificación facultativa que acredite la aptitud física necesaria para el desempeño de este servicio.

d) Certificación de buena conducta expedida por esta Alcaldía.

5.ª Los que hubieren prestado, con carácter de auxiliares, servicios en las Oficinas de Recaudación, tendrán prelación con respecto a los demás solicitantes que nunca hubieran prestado dichos servicios.

6.ª El o los concursantes que resulten elegidos, habrán de ajustarse estrictamente, en el ejercicio del servicio a las normas establecidas en el vigente Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, siendo obligación de los que obtuvieran dichas plazas asistir a la Oficina durante las horas que el Ayuntamiento tenga acordado para los empleados en general y, además, prestarán servicios en Recaudación los sábados por la tarde y días festivos por la mañana.

7.ª El que opte a la plaza de Auxiliar de Intervención deberá tener conocimientos de Mecanografía y Contabilidad municipal y el que se nombre para la Depositaria prestará una fianza de cinco mil pesetas.

8.ª Una vez expirado el plazo para presentación de solicitudes que en la base tercera se fija, el Ayuntamiento procederá a los nombramientos de las personas que han de ocupar las plazas, teniendo en cuenta las condiciones de moralidad, costumbres e idoneidad para el cargo y cuantos datos puedan conducir a su conocimiento exacto y aqulitado de sus respectivos merecimientos. Estas condiciones serán apreciadas por el juicio directo de los señores concejales que integran el Ayuntamiento de esta Ciudad y que hayan formado de los solicitantes, no solo como consecuencia de los datos y antecedentes por éstos aportados, sino también de los que con carácter reservado y particular se hayan de ellos procurado.

Manacor 3 de octubre de 1933.—El Alcalde, Antonio Amer.

**

Núm. 2576

Formado el proyecto de rasantes de la calle de Santa María de Porto Cristo, queda expuesto al público a efectos de reclamación por término de treinta días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el B. O. de la provincia de conformidad a lo ordenado en el Reglamento de obras y servicios municipales.

Manacor 3 de octubre de 1933.—El Alcalde, Antonio Amer.

**

Núm. 2577

AYUNTAMIENTO DE POLLENSA

Formados los Padrones de las clases A, B, C y D de la Patente Nacional de Automóviles, de este Ayuntamiento estarán expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los quince primeros días del mes de octubre al objeto de que se puedan presentar cuantas reclamaciones se estimen pertinentes durante dicho plazo y los quince días siguientes.

Pollensa 30 septiembre 1933.—El Alcalde, Martín Pons.

**

Núm. 2578

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN

Formados los Padrones para el impuesto de la Patente nacional de circulación de automóviles, en sus clases A, B, y C de este término municipal para el próximo ejercicio de 1934, estarán de manifiesto al público, a efectos de reclamación por espacio de diez días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

San Juan a 3 de octubre de 1933.—El Alcalde, Antonio Bauzá.

**

Núm. 2603

AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE BONANY

Formados los padrones para el impuesto de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles en sus clases A, B, y C. de este término municipal para el próximo ejercicio de 1934, estarán de manifiesto al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en B. O. de la provincia.

Vilafranca de Bonany a 29 de septiembre de 1933.—El Alcalde, Mateo Catalá.

**

Formada la Matricula Industrial y de Comercio de esta villa para el ejercicio de 1934, permanecerá expuesta al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinada y presentar contra la misma las reclamaciones que tengan a bien presentar.

Vilafranca de Bonany 30 septiembre de 1933.—El Alcalde, Mateo Catalá.

**

Núm. 2569

Don Jaime Salvá Palou, Abogado, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta Capital.

Certifico: Que en los sorteos verificados para la designación de Vocales y Suplentes que deben formar parte de la Junta Municipal del Censo Electoral han resultado elegidos los señores siguientes:

Vocales Propietarios contribuyentes

Vocal: D. José Malondra Llobera.
Id. D. Francisco Salvat Basareñy.
Suplente: D. Francisco Miret Carbonell
Id. D. Antonio Darder Ripoll.

Vocales Presidentes y Síndicos de Gremios

Vocal: D. Antonio Jover Oliver.
Id. D. Juan Martínez Masip.
Suplente: D. Pedro Oliver Sampol.
Id. D. Antonio Buades Ferrer.

Concejales de mayor número de votos

Vocal: D. Lorenzo Bisbal Barceló.
Suplente: D. Francisco Juliá Perelló.

Centro de Clases Pasivas

Vocal: D. Antonio Muntaner Gual.
Suplente: D. Cosme Parpal Villalonga.

Debiendo seguir como Presidente de la Junta D. Gerardo María Thomás Sabater y como Secretario Don Jaime Salvá Palou.

Y para que conste libro la presente a los efectos de las reclamaciones que indica el artículo 12 de la Ley electoral en Palma a tres de octubre de mil novecientos treinta y tres.—Jaime Salvá.—V.º B.º—El Presidente, Gerardo M.ª Thomás.

**

Núm. 2560

JUNTA MUNICIPAL

DEL CENSO ELECTORAL DE DEYÁ

En la villa de Deyá el día primero de octubre de mil novecientos treinta y tres, reunida en la Casa Consistorial la Junta municipal del Censo Electoral de la misma a la hora de las diez y siete con asistencia de los Señores Vocales Presidente, Don B. Ripoll; Vocales, Don B. Vives, Don M. Cantallops, Don Antonio Vives y D. M. Deyá bajo la presidencia del Señor Don Bartolomé Ripoll Marroig.

A la hora indicada y ante mí el Secretario dicho Señor Presidente dió principio al acto, manifestando seguidamente que el objeto de esta sesión era el de proceder al sorteo de los mayores contribuyentes por territorial e industrial con el fin de designar los Vocales que por Ministerio de la Ley han de formar parte de esta Junta municipal del Censo Electoral en el próximo bienio de 1934 1935.

Acto seguido en vista de las certificaciones de mayores contribuyentes prevenidas se acordó por unanimidad designar

por medio de sorteo a dos de los individuos contenidos en cada una de ellas para formar parte como Vocales de esta Junta y otros dos como Suplentes.

Se procedió seguidamente al sorteo para la designación de los citados Vocales, escribiéndose en papeletas iguales, tantos nombres como contiene la certificación referida de los mayores contribuyentes por territorial que sepan leer y escribir, introduciéndose luego en una urna y manifestando al Señor Presidente que las dos primeras que fuesen extraídas serían los designados como Vocales y las dos últimas como Suplentes.

Acto continuo se verificó por el mismo Sr. Presidente la extracción de cuatro papeletas ofreciendo el siguiente resultado:

- 1.º Miguel Deyá Colom.
- 2.º Antonio Más Marroig.
- 3.º Jerónimo Salas Ripoll.
- 4.º Isabel Marroig Más.

Por el mismo procedimiento se verificó el sorteo de los dos Vocales y de los dos Suplentes de entre los nombres que figuran en la certificación de mayores contribuyentes de industrial que sepan leer y escribir cuya extracción de papeletas ofreció el siguiente resultado:

- 1.º Sebastián Ripoll Marroig.
- 2.º José Salas Ripoll.
- 3.º Juan Oliver Gamundi.
- 4.º Jerónimo Coll Bauzá.

En su vista el Sr. Presidente proclamó Vocales de esta Junta municipal del Censo Electoral a los señores Don Miguel Deyá Colom, Don Antonio Más Marroig, Don Sebastián Ripoll Marroig y Don José Salas Ripoll y Suplentes Don Jerónimo Salas Ripoll, Doña Isabel Marroig Más, D. Juan Oliver Gamundi y D. Jerónimo Coll Bauzá.

Acordándose seguidamente se comunicó dichos nombramientos a los respectivos interesados para su conocimiento y efectos procedentes.

Y después de acordarse por unanimidad que se extienda acta de todo ello y que original se remita al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial del Censo Electoral y testimonios de la misma al Excmo. Sr. Gobernador civil según dispone el párrafo final de la regla décimasexta de la Real orden de 16 de septiembre de 1907 así como también que igual testimonio quede unido al expediente general instruido al efecto, se levantó la presente acta que firmaron todos los señores presentes de que yo el Secretario certifico.

Escopia del acta original que se remitió al Excmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial del Censo Electoral.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia libro el presente testimonio con el V.º B.º del Sr. Presidente en Deyá a primero de octubre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Juan Vicens.—V.º B.º.—El Presidente, B. Ripoll.

Núm. 2605

Don Pedro Sampol Cerdá, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Montuiri.

Certifico: Que el acta del sorteo de los Vocales de esta Junta, celebrada el 1.º del corriente, por los conceptos que se expresarán, fueron elegidos los señores siguientes:

Contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería

Vocales: D. Gaspar Mas Cerdá y don Miguel Clar Sastre.
Suplentes: D. Rafael Miralles Vert y D. Bartolomé Ribas Balaguer.

Contribuyentes por industrial

Vocales: D. Juan Miralles Riera y don Pedro Miralles Mateu.
Suplentes: Don Bartolomé Pomar Pomar y D. Gabriel Arbona Arbona.

Y para que conste y pueda ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro la presente con el V.º B.º del Señor Presidente, en Montuiri tres de octubre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Pedro Sampol.—V.º B.º.—El Presidente, Miguel Servera.

Núm. 2567

Don José González Mora, Secretario del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Que en virtud de lo dispuesto por el expresado Tribunal se hace saber: Que por Don Juan Estarellas Llinás obrando como mandatario de D. Pedro Estarellas Llinás, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, dictado en el expediente de ex-

propiación de la casa propiedad del mencionado Pedro Estarellas, justipreciando el valor de la misma.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de lo Contencioso-administrativo se hace público para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Palma a tres de octubre de mil novecientos treinta y tres.—José González.

Núm. 2604

Don Ignacio López Arroyo, Juez de primera instancia y de instrucción del partido de Inca.

Por el presente y en virtud de providencia de esta fecha recaída en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 38 del corriente año, sobre defraudación, en virtud de sentencia dictada en el concurso de acreedores de Antonio Serra Serra, vecino de La Puebla por la que se declaró culpable a éste; se hace saber a la viuda de Don Gabriel Patou Montaner, Doña María Balaguer Ferrer, en concepto propio y como legítima representante de sus hijos menores de edad, que tuvo su domicilio calle Felix Maravellas número 17, y a doña Catalina Ferrer Munar, domiciliada calle San Pedro, número 33, ambos de Palma y actualmente en domicilio desconocido, la incoación de tal sumario, como acreedores en el concurso de que dimana tal sumario, a los que además se instruye del art.º 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, por si quieren perseguir por si al concursado.

Dado en Inca a tres de octubre de mil novecientos treinta y tres.—Ignacio López Arroyo.—El Secretario judicial, José María Berná.

Núm. 2583

EDICTOS

En méritos de los autos juicio verbal civil promovidos por Don Pedro Fiol Barceló, Abogado, vecino de Palma, contra María Burguera Burguera, como representante legal de sus hijos menores Miguel y Catalina Picornell Burguera, de esta vecindad, sobre reclamación de honorarios, se sacan a pública subasta dos fincas sitas en el término de Ses Salines: *Sa Tanca de's Nin*, tres cuarterones de extensión (53'27 áreas); límites: N. tierra de Rafael Bauzá (a) Curt; E. otras de herederos de Catalina Vidal, S. otra de Jaime Burguera Vidal, y O. otras de María Rigo Perelló.—*Na Beneta*, un cuarterón (17'75 áreas); límites: N. tierras de herederos de Catalina Vidal; E. y O. otras de Sebastián Xamena, y S. otras de herederos de María Vidal. Valen ochocientos cincuenta y quinientas pesetas respectivamente, por cuyas cantidades se ponen en venta, señalándose para la subasta el día cuatro de noviembre próximo, a las diez, en este Juzgado; advirtiéndose que el remate podrá efectuarse a calidad de cederlo a un tercero; que no se han suplido los títulos de propiedad y que será de cuenta del comprador el arreglo de la titulación e inscripción por los medios que establece la Ley Hipotecaria, así como también los gastos de subasta y remate; que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la valoración, y que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente el 10 por 100 del valor de las fincas.

Santanyí 3 octubre de 1933.—P. M. del Sr. Juez.—El Secretario, Marcos Vidal.

En méritos de los autos juicio verbal civil promovidos por Don Andrés Vicens Vidal contra Don Bernardo Clar Vidal, vecinos de este término, sobre reclamación de cantidad, se saca a pública subasta, por término de veinte días, la finca: *Sa Pleta de Son Amer*, situada en este término, de una cuarterada de extensión (71'03 áreas); que linda por N. con tierras del propio actor Andrés Vicens Vidal, por E. con camino, por S. con terrenos de Francisca Ferrer Barceló y otros de Jaime Ferrer Vidal alias Solé, y por O. con camino. Vale mil pesetas, por cuya cantidad se pone en venta, señalándose para la subasta el día dos del próximo noviembre, a la hora de las diez, en este Juzgado; advirtiéndose que podrá hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero; que no se han suplido los títulos de propiedad y que será de cuenta del comprador el arreglo de la titulación e inscripción por los medios que establece la Ley Hipotecaria, así como también los gastos de subasta y remate; que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la valoración, y que para

tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente el 10 por 100 del valor de la finca.

Santanyí 3 octubre 1933.—P. M. del Sr. Juez.—El Secretario, Marcos Vidal.

Núm. 2561

El Jefe de Transportes Militares de Mahón

Hace saber: Que debiendo adquirir para atenciones del referido Establecimiento durante el mes de noviembre próximo vendero las especies de artículos que a continuación se expresan, se señala el día 3 del mismo, a las 11 de la mañana, para que las personas que deseen interesarse en este servicio, pueden presentarse en la Jefatura de Transportes de esta plaza, Avenida de J. A. Clavé sus proposiciones con muestras de los artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridos para el suministro y en los precios de ellos comprenderse o sean obligados a poner los artículos que ofrezcan al pie de los almacenes del expresado Establecimiento.

Mahón 2 octubre de 1933.—(ilegible).

Artículos que se citan

Botes de kaol, Aceite brillante, Cabos de algodón, Aceite común y Carbón vegetal.

Núm. 2526

REQUISITORIAS

Mestre Pastor Guillermo, hijo de Jaime y de Isabel, natural de María de la Salud, Provincia de Baleares, de veintiocho años de edad, domiciliado últimamente en María de la Salud y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Reclutas de Inca para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Palma ante el Juez Instructor don José Escandell Roig, Teniente de Infantería con destino en el Regimiento Infantería n.º 28 de guarnición en Palma para comunicarle la concesión de indulto.

Palma 28 de septiembre de 1933.—El Teniente Juez, José Escandell.

Núm. 2527

Vanrell Carbonell José, hijo de Juan y de Margarita, natural de María de la Salud, Provincia de Baleares, de veinte y nueve años de edad, domiciliado últimamente en María de la Salud y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Reclutas de Inca para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Palma ante el Juez instructor don José Escandell Roig, Teniente de Infantería con destino en el Regimiento de Infantería n.º 28 de guarnición en Palma para comunicación de indulto.

Palma 28 de septiembre de 1933.—El Juez instructor, José Escandell.

Núm. 2380

COMPANIA de los FERROCARRILES DE MALLORCA

Autorizada esta Compañía para la supresión de la guardería del paso a nivel Km. 8,400 de la línea del Ramal de Felanitx, término de Santa Eugenia, camino de Buñola a Algaida, se anuncia que a partir del 18 de los corrientes serán colocados los postes reglamentarios de *paso sin guarda—ojo al tren—atención al tren*, procediéndose el día 18 de octubre a la supresión de la guardería de dicho paso, quedando por consiguiente sin cadenas ni guarda cuando pasen los trenes.

Palma 15 de septiembre de 1933.—El Director Gerente, R. Blanes.

Núm. 2517

FOMENTO AGRICOLA DE MALLORCA

Habiendo sufrido extravío los Resguardos de Depósito en custodia números 3645, 3922, 4144, 4403 y 4595, constituidos en esta Sociedad los días 20 marzo 1928, 28 febrero 1929, 29 marzo 1930, 11 junio 1931 y 20 julio 1932, respetivamente, a nombre de Doña María Francisca Fuster Forteza como administradora de los bie-

nes de la menor D.ª Dolores Piña Fuster, se previene que, transcurridos quince días contados desde la fecha de este anuncio sin que en estas Oficinas se hayan presentado dichos talones o alguna reclamación sobre los mismos, serán estos declarados nulos y sin valor ni efecto y se expedirán en su lugar los correspondientes duplicados para que surtan todos los efectos de los primitivos.

Palma 29 de septiembre de 1933.—Por el Fomento Agrícola de Mallorca.—El Director Gerente, Juan Vidal.

Núm. 2570

SALINERA ESPAÑOLA

Balance del ejercicio 1932-33 cerrado en 30 junio 1933.

	Pesetas
Activo	
Mobiliario	5.607'97
Fincas de la Sociedad	6.982.165'16
Valores en cartera	1.808.151'77
Acciones	484.000'00
Repuestos	10.027'00
Material fijo y móvil	653.939'47
Caja	2.404'14
Sales	286.429'50
Cuentas corrientes (Deudoras)	1.270.847'89
Sucursales	346.597'91
Cuentas transitorias	35.537'15
	11.885.708'22
Depósitos en garantía	60.000'00
	11.945.708'22
	=====
Pasivo	
Capital	4.500.000'00
Fondo de reserva	1.860.668'27
Dividendos activos	1.090'00
Obligaciones hipotecarias	3.401.500'00
Cuentas corrientes (Acreedoras)	1.396.604'85
Cuentas transitorias	9.247'95
Pérdidas y ganancias	716.598'85
	11.885.708'22
Acreedores por depósitos en garantía	60.000'00
	11.945.708'22
	=====

El Presidente, M. Salas.—El Secretario sustituto, J. Lago.

Certifico: Que el presente Balance fue aprobado por la Junta General de accionistas en sesión ordinaria del día 30 de septiembre último.—El Secretario sustituto, J. Lago.

Núm. 2571

COMPANIA ARRENDATARIA

DE LAS SALINAS DE TORREVIEJA
Balance del Ejercicio social 1932-33 cerrado en 30 junio 1933.

	Pesetas
Activo	
Accionistas	1.500.000'00
Depósitos en garantía	70.000'00
Propiedades de la Compañía	695.565'41
Material fijo y móvil	197.885'17
Obras extraordinarias	1.649.289'60
Mobiliario	15.542'92
Pérdidas y ganancias a saber:	
Saldo en 30 junio 1932	1.166.042'90
Pérdidas en el ejercicio 1932 y 1933	2.753'52
	1.168.796'42
Cuentas corrientes	151.224'88
Cuentas varias	948.825'80
	6.397.129'70
	=====
Pasivo	
Capital	3.000.000'00
Acreedores por depósitos en garantía	70.000'00
Cuentas varias	3.325.629'70
Cuentas corrientes	1.500'00
	6.397.129'70
	=====

El Presidente, M. Salas.—El Secretario, R. Moll.

Certifico: Que el presente Balance fue aprobado por la Junta General de accionistas en sesión ordinaria del día 30 de septiembre último.—El Secretario, Rafael Moll.